

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00607 00 Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante de SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la deudora, SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY, a folios 169, 173 y 185 el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de descuentos por libranza y por causa de medidas cautelares que se estén realizando a la asignación salarial de la solicitante SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32001650, en la Secretaría de Educación de Cundinamarca, con destino a la FINANCIERA JURISCOOP o cualquier otro acreedor, en observancia del artículo 565 del C.G.P. Oficiese a las entidades correspondientes.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de la deudora, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a los acreedores poner a disposición del Juzgado por cuenta de este proceso los dineros que hayan sido descontados de la asignación salarial a partir de la admisión del trámite de insolvencia y cualquier otro emolumento que haya sido retenido de cuentas de ahorro de manera automática, desde el 10 de febrero de 2022, a la señora SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY. Oficiese a los acreedores correspondientes.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de la deudora.

TERCERO: En conocimiento de las partes el oficio allegado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot en el cual coloca a disposición de este Juzgado y para este proceso dineros embargados dentro del proceso 253074003004-2022--259.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.108 Hoy dieciocho (18) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dd7e90d9d3becd8a0ddb2b23b63638607a4a97b3bebe66d9918c3002b8ea22**

Documento generado en 18/08/2023 07:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>